

Sevilla, 2 de mayo de 2013.

Refª. : Circular DJ 19-2013

A los **Titulares de Centros.**
Directores de Centros
Junta Directiva EE.CC. Andalucía
Asesores Jurídicos Provinciales

ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN DE ACUERDOS SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL

Estimados amigos:

Tras la presentación, por muchos de vosotros, ante las distintas Direcciones Provinciales del INSS, de los Acuerdos sobre Jubilación, estamos en una situación de espera que ha planteado algunas dudas que vamos a intentar resolver a través de la presente circular.

Las respectivas Direcciones Provinciales no van a remitir a las empresas acogidas a los acuerdos colectivos, resoluciones estimatorias de las mismas, sí al contrario. Si algún acuerdo adolece de algún defecto que lo haga inválido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Ley 5/2013, lo notificarán mediante una Resolución que será recurrible (si no se está conforme con el contenido de la misma) a través de Reclamación Previa a la vía judicial en el plazo de 30 días. Al ser ya trámites individuales de centros, el titular de cada uno de los afectados deberá decidir iniciar esta vía de forma particular, tras el asesoramiento particularizado por el profesional laboral correspondiente. En cualquier caso, podrán consultar con los asesores provinciales de EECC, para que les hagan una primera valoración de la citada Resolución.

Los que no reciban nada en estas semanas implica, en principio, que el acuerdo sigue el procedimiento marcado por la Disposición final sexta del RD-Ley 5/2013. La siguiente fase será la remisión por la DP respectiva y, en un mes desde que finalizó el plazo para registrar los acuerdos, de los que tengan el visto bueno, a la Dirección General del INSS, que deberá elaborar una relación de empresas a las que resulte de aplicación las previsiones de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011 (se deberán publicar oficialmente el listado de esas empresas) y que, por lo tanto, pueden seguir aplicando la legislación anterior a dicha Ley.



Por ello, te recomendamos que hasta esa fase final, no te comprometas con los trabajadores a concederles el acceso a la Jubilación Parcial, por cuanto al no estar registrado aún el acuerdo en las distintas DP del INSS, podrías encontrarte ante una denegación de la misma con las consecuencias legales inherentes a dicha denegación. Y ello aun cuando, finalmente, tengas la validación del mismo.

En cuanto tengamos más información al respecto te la haremos llegar.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de tu interés, recibe un cordial saludo



José Rafael Rich Ruiz
Director Dpto. Jurídico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.

